



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal: 50-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.-De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Martes 4 de mayo

Número 101

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 5

Sobre campaña contra la brucelosis humana

Habiéndose producido la natural inquietud en los distintos medios sociales de esta provincia, en el pasado año, por la línea ascendente que iba adquiriendo la proliferación, en el género humano, de la brucelosis, en mi carácter de Jefe de todos los Servicios de la Administración Pública de la provincia y en mi condición de protector o defensor del estado sanitario de la misma, publiqué un conjunto de normas de obligado cumplimiento, contenidas en la circular número 8, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 106, de fecha 11 de mayo de 1970, que tenía por finalidad hacer abortar lo más rápidamente posible el grave problema de la difusión de aquella epizootia o zoonosis, en base de unas instrucciones sobre la elaboración de productos derivados de la leche y de tipo prohibitivo en cuanto a la comercialización y consumo de los mismos.

Como a partir del anterior mes de marzo se viene observando un nuevo incremento de esa enfermedad en el género humano, después de una casi desaparición de la misma, considero preciso reproducir la invocada circular núm. 8, que a continuación se transcribirá, para que sea rigurosa y estrictamente cumplida por todas las personas, entidades y establecimientos afectados y por las Autoridades provinciales y locales que deberán

ejercer los obligados controles que en aquéllas se señalan.

La expresada Circular decía como sigue:

I. Debe recordarse, en primer lugar, que la Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de junio de 1968, dictada para realizar una efectiva lucha contra la brucelosis obliga a que en las localidades donde se observe una elevación del índice de morbilidad por brucelosis humana, o que sea previsible para el futuro, el consumo de leche sea exclusivamente pasteurizada o esterilizada y que la elaboración de todos los tipos de queso comprendidos en la clasificación de «quesos frescos» (tipo «Burgos»), y de aquellos cuyo consumo haya de realizarse antes de los dos meses siguientes a su fabricación, se efectúe con esa misma clase de leche, inexcusablemente.

También previene la citada Orden Ministerial que las personas que realicen las diferentes operaciones de la fabricación de quesos, o los que por su trabajo hayan de tener contacto con el llamado productor de leche, tendrán que hallarse en posesión de la tarjeta de manipulador de alimentos, o del certificado médico que acredite que no padecen enfermedad infecto-contagiosa en periodo alguno.

Y por último determina que todas las industrias de elaboración de quesos se inscribirán obligatoriamente en el Registro existente en la Dirección General de Sanidad, cuyos servicios provinciales y locales ejercerán los oportunos controles sobre el cumplimiento de este requisito.

III. Y habiéndose apreciado la aparición de casos de brucelosis

sobre toda la extensión del territorio de esta provincia, debidamente estudiado el problema en la Comisión de Trabajo de la Delegación de Sanidad, escuchado el informe técnico de los Jefes de los organismos competentes, en cumplimiento del deber que a los Gobernadores Civiles impone el artículo 25 del Decreto de 10 de octubre de 1958, en orden a la preservación de la salud pública contra epidemias, enfermedades contagiosas, focos de infección y cualesquiera otras manifestaciones análogas, en uso de las atribuciones que en el citado Decreto y en la también vigente Ley de Régimen Local me están conferidas, he acordado:

1.—Queda totalmente prohibida, en toda la provincia, la elaboración, venta y consumo, de todos los quesos «tipo fresco o de Burgos», que no se efectúe con el cumplimiento riguroso y estricto en las condiciones señaladas en la Orden de 25 de junio de 1968, esto es con leche pasteurizada o esterilizada.

2.—La fabricación de tales quesos debe efectuarse únicamente en industrias lácteas que estén autorizadas y registradas en la Dirección General de Sanidad. Y resultando que, en la actualidad las únicas industrias lácteas legalizadas en esta provincia para elaborar el queso del indicado tipo son: La registrada con la marca «KES», en esta capital, y la denominada «Productos Lácteos Ovejero», en Briviesca, son esas dos empresas las únicas que pueden elaborar y expender el mencionado queso.

3.—Los establecimientos de hostelería y similares se abstendrán

en absoluto de ofrecer a la clientela tipos de queso fresco que no sean de las indicadas marcas registradas.

4.—Queda terminantemente prohibida la introducción en esta provincia, procedente de otras, del queso fresco tipo «Burgos».

5.—La prohibición de su comercio afecta a todos los establecimientos del ramo y a los mercados.

6.—Los organismos sanitarios provinciales y locales ejercerán los más rigurosos controles para asegurar el cumplimiento de la Orden Ministerial invocada, de 25 de junio de 1968 y de las presentes normas.

La transgresión de las normas contenidas en la presente disposición será objeto de la oportuna medida gubernativa que se estimare pertinente adoptar.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los afectados, interesados de cualquier manera y del público en general y para su cumplimiento.

Burgos, 29 de abril de 1971.—El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa.

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden Ministerial de 5 de abril de 1971, aprobatoria de la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Torrepadre, provincia de Burgos.

«Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrepadre, provincia de Burgos.

Resultando: Que dispuesto por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Torrepadre (Burgos), se procedió por el Perito Agrícola del Estado, don Ricardo López de Merlo, a redactar el oportuno proyecto, que fue remitido al Ayuntamiento para su reglamentaria exposición pública, sin que durante su transcurso se produjera protesta o reclamación alguna, siendo más tarde

devuelto con los informes de las autoridades locales.

Resultando: Que por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical, se manifiesta en su informe que las vías pecuarias del término en cuanto al trazado de su itinerario se ajustan a la realidad y a las necesidades de la ganadería, si bien en cuanto a su anchura la consideran excesiva, solicitando la reducción a 37.61 metros la anchura de las cañadas, excepto de la Cañada Real de las Merinas, que debe mantenerse con su anchura de 75.22 metros y proponiendo al propio tiempo la anchura de 20.89 metros para todos los demás cordeles.

Resultando: Que por el señor Ingeniero de la Sección de Vías Pecuarias se propuso fuera ésta aprobada según había sido redactada.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que ante la petición de las autoridades locales sobre la reducción de las anchuras y dada la circunstancia que el término que nos ocupa se encuentra en período de concentración parcelaria, al realizar la confección del futuro trazado, será el momento de tener en cuenta dicha petición, para lo cual se comunicó a la Delegación de Concentración Parcelaria en Burgos, las pretensiones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Torrepadre.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada según previene las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades de todo orden que ha de atender sin protestas durante su exposición pública y siendo todos los informes emitidos en relación con la misma, favorables.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han

tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrepadre, provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Merinas.—Anchura, 75.22 metros, excepto en el tramo comprendido entre el Páramo de Talamanca y el término de Royuela, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

Cañada Real de la Viña Alta

Cañada Real de Lancelaje.

Cañada Real de los Cuentos.

Estas tres cañadas con una anchura de 75.22 metros.

Cordel de Valdecascasa.

Cordel de Campastrero.

Cordel de los Vallejos.

Cordel de Quintiján.

Cordel de Valdeobrero.

Estos cinco cordeles con una anchura de 37.61 metros.

Vereda de Pozuelo.

Vereda del Pozo.

Estas dos veredas con una anchura de 20.89 metros.

Descansadero abrevadero de

Santa O'alla.—Superficie cuatro áreas.

Descansadero abrevadero de

Pozuelo.—Superficie, 2 áreas.

Descansadero abrevadero del

Corral Alto.—Superficie, 12 a.

Descansadero abrevadero del

Pozo.—Superficie, 7 áreas.

Descansadero abrevadero del

Paso.—Superficie, 10 áreas.

Descansadero abrevadero de

los Chorlos.—Superficie, 10 a.

Descansadero de Siete Fuentes.—Superficie, 50 áreas.

Descansadero abrevadero de

Pinilla.—Superficie, 50 áreas.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan, figura en el proyecto de clasificación, redactado por el Pe-

rito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho, previstas en el artículo 2 del Reglamento de Vías Pecuarías, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.— Esta resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 27 de abril de 1971.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por las presentes requisitorias y como comprendidos en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento, cito, llamo y emplazo a:

Ahmed Mhosine, nacido en el año 1948, en Meknes (Marruecos), hijo de Abdesselam y M. Barka, casado, carpintero, residente en Francia, 67 Reichoffer, calle Camp Fekemberg,

para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa número 16 de 1971, por el delito de atentado.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, 24 de abril de 1971.—El Juez, José María Azpeurrutia. El Secretario, (ilegible).

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en ejecución de la setencia firme dictada por este Juzgado en autos de proceso de cognición, número setenta y uno de mil novecientos sesenta y nueve, sobre reclamación de cantidad, cuantía quince mil novecientas pesetas, instado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Modesto Fernández Martínez, mayor de edad, casado, Secretario de Administración Local y vecino de Gredilla de Sedano (Burgos), dirigido por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, contra don Honorato Pérez de la Fuente y su esposa doña Francisca Díez Alonso, mayores de edad, labrador y sus labores y vecinos de Masa (Burgos), que han sido declarados en rebeldía, mediante providencia de hoy he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas y participaciones indivisas de otras, que fueron embargadas a los ejecutados:

Sitas en término municipal de Masa (Burgos)

1.— Una finca rústica, al pago

de Las Mojotas, polígono 1, parcela 78, de una superficie aproximada de 59 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte, camino; este, Junta vecinal de Masa; sur, camino, y oeste, Junta vecinal de Masa. Valorada en quinientas pesetas.

2.— Otra, al pago de Las Mojotas, polígono 1, parcela 82, de una superficie aproximada de 31 áreas y 5 centiáreas, que linda: sur, camino, y norte, este y oeste, Junta vecinal de Masa. Valorada en mil pesetas.

3.— Otra, al pago de Las Uceras de Fresno, polígono 1, parcela 83, de una superficie aproximada de cincuenta y cinco áreas y 35 centiáreas, que linda por todos los vientos con erio de la Junta vecinal de Masa. Valorada en quinientas pesetas.

4.— Otra, al pago de Camino de Sedano, polígono 3, parcela 35, de una superficie aproximada de 24 áreas y 30 centiáreas. Linda: norte, Magdalena Herrero; sur, Luis Brizuela; este, camino, y oeste, Obdulio López. Valorada en quinientas pesetas.

5.— Otra, al mismo pago, polígono 3, parcela 50, de la misma cabida aproximada que la anterior. Linda: norte, Victoriano de la Iglesia; oeste, erio de la Junta Vecinal de Masa, y este y sur, camino. Valorada en doscientas pesetas.

6.— Otra, al pago de Las Pastizas, polígono 4, parcela 44, de 5 áreas y 40 centiáreas, aproximadamente. Linda: norte, Rosario Miguel; este, Máximo González; sur, Encarnación Ruiz, y oeste, Pablo García. Valorada en quinientas pesetas.

7.— Otra, al pago de Barrimasa, polígono 4, parcela 135, de 4 áreas y 5 centiáreas, aproximadamente. Linda: norte, Saturnino Herrero; este, Primitivo Vegas; sur, Agustín Martínez, y oeste, Junta vecinal de Masa. Valorada en trescientas pesetas.

8.— Otra, al pago de La Magdalena, polígono 4, parcela 204, de 10 áreas y 80 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, Lorenzo García; sur, Isaac Fernández; este, Máximo González, y oeste, de Ramón Solas. Valorada en quinientas pesetas.

9.— Otra, al pago de Máquinas (Los Ahorcados), polígono 4, parcela 232, de doce áreas y 15 centiáreas, aproximadamente. Linda:

norte, Victoriano de la Iglesia; sur, Restituto Lucio; este, Restituto Fuente, y oeste, Victoriano de la Iglesia. Valorada en quinientas pesetas.

10.—Otra, al pago de Las Moñañas, polígono 5, parcela 1, de 5 áreas 40 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, Junta vecinal de Masa; sur, Pilar Herrero; este, camino, y oeste, Emiliano Melgosa. Valorada en doscientas pesetas.

11.—Otra, al mismo pago, polígono 5, parcela 11, de 4 áreas 5 centiáreas. Linda: norte, Junta vecinal de Masa; sur, Sala González; este, Nicanor Peña, y oeste, Laurentino García y Julio Ruiz. Valorada en trescientas pesetas.

12.—Otra, al pago de La Callejuela, polígono 5, parcela 24, de 17 áreas 55 centiáreas, linda al norte Gerónimo Pérez; sur, Leoncio Fuentes, Magdalena Herrero y Nicanor Peña; este, Adrián Juarros, y oeste, arroyo. Valorada en trescientas pesetas.

13.—Otra, al pago de la Sasetilla, polígono 5, parcela 43, de 21 áreas 60 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, camino; este, Jerónimo Pérez; sur, Primitivo Vegas, y oeste, Junta vecinal de Masa y Luis Brizuela. Valorada en mil pesetas.

14.—Otra, al pago de La Nava, polígono 5, parcela 131, de 16 áreas 20 centiáreas. Linda: norte, Arturo Juarros; este, camino; sur, Bienvenido Vivar y Florencio Herrero, y oeste, Florencio Herrero. Valorada en quinientas pesetas.

15.—Otra, al pago de Hoya el Cerro, polígono 5, parcela 217, de 40 áreas 50 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, Victoriano de la Iglesia; este y sur, Junta vecinal de Masa, y oeste, Victoriano de la Iglesia. Valorada en mil pesetas.

16.—Otra, al pago del Rután, polígono 7, parcela 148, de 13 áreas 50 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, herederos de Ramón Solas; este, el mismo; sur, Luis Brizuela, y oeste, camino. Valorada en cuatrocientas pesetas.

17.—Otra, al pago La Era el Lornillo, polígono 7, parcela 153, de 5 áreas 40 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, Andrés Ruiz; este, Primitivo Vegas; sur, carretera de Masa a Cornudilla, y oeste,

camino. Valorada en cuatrocientas pesetas.

18.—Otra, al pago de Manzaniello, polígono 7, parcela 168, de 29 áreas 70 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, Claudio Rojo; este y sur, Junta vecinal de Masa, y oeste, Benigno Ocina. Valorada en cuatrocientas pesetas.

19.—Otra, al mismo pago, polígono 7, parcela 184, de 5 áreas 40 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, Encarnación Ruiz; este, Restituto Fuentes; sur, Margarita Ocina, y oeste, camino. Valorada en doscientas pesetas.

20.—Otra, al pago de Camino Ancho, polígono 7, parcela 268, de 18 áreas 90 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, camino; este y oeste, erío Junta vecinal de Masa, y sur, Claudio Herrero. Valorada en doscientas pesetas.

21.—Otra, al pago del Tremedal, polígono 7, parcela 269, de 44 áreas 55 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, sur y oeste, erío y Saturnino Herrero, y oeste, Claudio Rojo. Valorada en quinientas pesetas.

22.—Otra, al pago de Cuesta Solana, polígono 9, parcela 53, de 10 áreas 80 centiáreas. Linda: norte, Luis Brizuela; este, Andrea Ruiz; sur, Sara Gómez, y oeste, Adrián Juarros y otros. Valorada en cuatrocientas pesetas.

23.—Otra, al pago de Solapeña, polígono 9, parcela 71, de 9 áreas 45 centiáreas. Linda: norte, erío; este, Primitivo Vegas; Sur, Emiliano Melgosa, y oeste, Magdalena Herrero. Valorada en doscientas pesetas.

24.—Otra, al mismo pago, polígono 9, parcela 152, de 25 áreas 60 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, camino; este y sur, Ricardo Fernández, y oeste, el mismo y Nicanor Peña. Valorada en cuatrocientas pesetas.

25.—Otra, al pago de Los Calecos, polígono 9, parcela 178, de 6 áreas 75 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, camino; este, Luis Brizuela; sur, el mismo y Tomás Vicario, y oeste, Segunda Pérez. Valorada en doscientas pesetas.

26.—Otra, al pago de Pozorriyo, polígono 9, parcela 273, de 10 áreas 80 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, Sara González; este, arroyo; sur, Valentin Herrero, y

oeste, Junta vecinal de Masa. Valorada en cien pesetas.

27.—Otra, al pago de Pozorruyo, polígono 9, parcela 278, de 8 áreas 10 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, Jerónimo Pérez; este, Angela Fuentes y Máximo González; sur, Bienvenido Vivar, y oeste, Junta vecinal de Masa. Valorada en cien pesetas.

28.—Otra, al pago de Pozorruyo, polígono 9, parcela 290, de 21 áreas 60 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, Junta vecinal de Masa; este, Adrián Juarros; sur, camino, y oeste, Julián Alonso. Valorada en cuatrocientas pesetas.

29.—Otra, al pago de Pozorruyo (Canenos), polígono 9, parcela 295, de 14 áreas 85 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, Junta vecinal de Masa; este, Laurentina García; este, camino, y oeste, Leoncio Fuentes. Valorada en quinientas pesetas.

30.—Otra, al pago de Las Senderas, polígono 9, parcela 316, de 8 áreas 10 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, Junta vecinal de Masa; este, Victoriano de la Iglesia; este, Claudio Rojo, y oeste, Primitivo Vegas. Valorada en quinientas pesetas.

31.—Otra, al pago de Carre San Llorente, polígono 9, parcela 360, de 14 áreas 85 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, camino; este y sur, herederos de Ramón Solas, y oeste, Magdalena Herrero. Valorada en cuatrocientas pesetas.

32.—Otra, al mismo pago, polígono 9, parcela 432, de 5 áreas 40 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, camino; este, Honorato Pérez; sur, Junta vecinal de Masa, y oeste, Mariano Fuente. Valorada en doscientas pesetas.

33.—Otra, al mismo pago, polígono 9, parcela 433, de igual cabida que la anterior. Linda: norte, camino; este, Restituto Fuente; sur, Junta vecinal de Masa, y oeste, Honorato Pérez. Valorada en doscientas pesetas.

34.—Otra, al término de Conejeras, polígono 10, parcela 15, de 17 áreas 55 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, Adrián Herreros; este, herederos de Ramón Solas; sur, Clementina Rojo, y oeste, erío de la Junta vecinal de Masa. Valorada en cien pesetas.

35.—Otra, al pago de La Una-Herrero, polígono 10, parcela 41, de 17 áreas 55 centiáreas aproxima-

damente. Linda: norte y oeste, Junta vecinal de Masa; este, Anatolio Martínez, y sur, Magdalena Herrero. Valorada en cien pesetas.

36.—Otra, al pago de Jofre, polígono 10, parcela 87, de 9 áreas 45 centiáreas aproximadamente. Linda: norte y oeste, Ricardo Fernández; este, Jesús Miguel, y sur, Junta vecinal de Masa. Valorada en cien pesetas.

37.—Otra, al término de Las Calentonas, polígono 10, parcela 305, de 27 áreas aproximadamente. Linda: norte, Restituto Fuente; este, Junta vecinal de Masa; sur, Magdalena Herrero, y oeste, Emiliano Melgosa. Valorada en cuatrocientas pesetas.

38.—Otra, al pago de Las Negrales, polígono 10, parcela 338, de 21 áreas 60 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, Margarita Ocina; este, Junta vecinal de Masa; sur, Restituto Lucio, y oeste, Lorenzo García. Valorada en quinientas pesetas.

39.—Otra, al pago de Mueso, polígono 11, parcela 126, de 12 áreas 15 centiáreas aproximadamente. Linda: norte y oeste, camino; este, Ricardo Fernández, y sur, Isaac Fernández. Valorada en cien pesetas.

40.—Otra, al término de Las Verosas, polígono 11, parcela 200, de 28 áreas 35 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, este y sur, camino y oeste, Saturnino Herrero. Valorada en doscientas pesetas.

41.—Otra, al mismo pago, polígono 11, parcela 207, de una superficie de 9 áreas 45 centiáreas. Linda: norte, Clementina Rojo; este, camino; sur, Victoriano de la Iglesia, y oeste, Claudio Herrero. Valorada en doscientas pesetas.

42.—Otra, al pago de El Majuelo, polígono 11, parcela 249, de 6 áreas 75 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, Luis Brizuela; este y sur, Sara González, y oeste, Nicanor Peña. Valorada en trescientas pesetas.

43.—Otra, en El Santoyo, polígono 11, parcela 282, de 12 áreas 15 centiáreas. Linda: norte y este, Adrián Juarros; sur, camino, y oeste, Tomás Vicario. Valorada en doscientas pesetas.

44.—Otra, al mismo pago, polígono 11, parcela 295, de 27 áreas. Linda: norte, Petra Pérez; este, Restituto Fuentes; sur, camino, y

oeste, Angeles Martínez. Valorada en doscientas pesetas.

45.—Otra, al mismo pago, polígono 11, parcela 309, de 10 áreas 80 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, arroyo; este, Restituto Fuentes; sur, camino, y oeste, Arturo Miguel. Valorada en cien pesetas.

46.—Otra, en Cta. Mueso, polígono 11, parcela 323, de 45 áreas 90 centiáreas. Linda: norte, camino de Mueso; este, Adrián Juarros; sur, camino, y oeste, Luis Brizuela y Junta vecinal de Masa. Valorada en quinientas pesetas.

47.—Otra, al pago de Las Heras, polígono 11, parcela 368, de 9 áreas 45 centiáreas. Linda: norte, camino; este, herederos de Constantino Solas; sur, Adrián Juarros, y oeste, Emiliano Melgosa. Valorada en cincuenta pesetas.

48.—Otra, al pago Tras la Mediana, polígono 12, parcela 168, de 8 áreas 10 centiáreas. Linda: norte, Sara González; este, camino; sur, herederos de Ramón Solas, y oeste, Manuel Martínez. Valorada en trescientas pesetas.

49.—Otra, al mismo pago, polígono 12, parcela 178, de 10 áreas 80 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, camino de Montorio; este, camino; sur, Pilar Herrero, y oeste, Victoriana Miguel. Valorada en cuatrocientas pesetas.

50.—Otra, al pago de carretera Quintanilla, polígono 12, parcela 321, de 5 áreas 40 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, herederos Ramón Solas; este, Anatolio Martínez; sur, Andrea Ruiz, y oeste, Magdalena Herrero. Valorada en doscientas pesetas.

51.—Otra, al pago de La Molana, polg. 12, par. 342, de 5 áreas 40 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, erío; Junta vecinal de Masa; este, Antonia Pérez; sur, Ricardo Fernández, y oeste, Claudio Herrero. Valorada en cien pesetas.

52.—Otra, al pago de Las Eras, polígono 12, parcela 349, de 8 áreas 10 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, Lorenzo García; este, Restituto Fuentes; sur, Junta vecinal de Masa, y oeste, la misma. Valorada en cincuenta pesetas.

53.—Otra, al mismo pago, polígono 12, parcela 351, de un área 35 centiáreas. Linda: norte, Manuel Martínez; este, Manuel Martínez;

sur, Inocencio Pérez, y oeste, Junta vecinal de Masa. Valorada en quinientas pesetas.

54.—Otra, al pago de La Era Comillo, polígono 12, parcela 380, de 4 áreas 5 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, Victoriano Miguel; este, Manuel Martínez; sur, Valentín Herrero, y oeste, Agustín Martínez. Valorada en trescientas pesetas.

55.—Otra, al pago de Las Escabecheras, polígono 13, parcela 10, de 33 áreas 75 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, Honorato Pérez y Adrián Juarros; este y sur, camino, y oeste, erío Junta vecinal de Masa. Valorada en cien pesetas.

56.—Otra, al término de El Zapato, polígono 13, parcela 11, de una hectárea y ocho áreas aproximadamente. Linda: norte y oeste, camino; este, Junta vecinal de Masa, y oeste, Manuel Martínez. Valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

57.—Otra, al pago de Las Escabecheras, polígono 13, parcela 36, de 83 áreas 70 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, Arturo Miguel; este, Restituto Fuentes y otros; sur, Honorato Pérez, y oeste, Victoriano Miguel. Valorada en cuatrocientas pesetas.

58.—Otra, al pago de El Zapato, polígono 13, parcela 39, de 56 áreas 70 centiáreas aproximadamente. Linda: norte, erío Junta vecinal de Masa; este y oeste, Victoriano de la Iglesia, y sur, Angeles Martínez. Valorada en doscientas pesetas.

En jurisdicción de Quintana del Pino, municipio de Urbel del Castillo

59.—La mitad, en proindivisión con doña Patrocinio Diez Alonso, hermana de la demandada doña Francisca, de una finca rústica destinada a prado, al pago de La Iglesia, de unos treinta celemines de sembradura. Linda: norte, Félix Girón; sur, herederos de Pedro Melgosa; este, Eladio Varias, y oeste, Micaela Girón. Valorada esta participación en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

60.—Otra, al pago de Cargados, destinada a prado, de diez celemines aproximadamente de sembradura. Linda: norte, carretera; sur, Severino Revilla; este, José de la Iglesia, y oeste, Emiliano Ortega. Valorada en dos mil pesetas.

61. — Otra, al pago de La Cigüeña (huerta), destinada a prado, de diez celemines de sembradura aproximadamente. Linda: norte, carretera; sur, Genoveva Melgosa; este, río, y oeste, Félix Girón. Valorada en mil quinientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día treinta y uno del próximo mes de mayo, en la sala de audiencias de este Juzgado, a las doce horas.

Se hace saber a los licitadores que el total valor asignado a los inmuebles descritos asciende a la cifra de veintinueve mil trescientas cincuenta pesetas, salvo error; que no existen títulos de propiedad, debiendo conformarse con esta circunstancia; que ninguno de los predios se halla afectado a carga o gravamen alguno ni inscritos en los correspondientes Registros de la Propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta precisa, además de acreditar su personalidad, consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cifra que sirve de tipo a la subasta, salvo el ejecutante que no precisa tal consignación; que los autos se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario, (ilegible).

2371.—2.627,00

Castrojeriz

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con daños a la Renfe, seguidos bajo el número 43/71, a virtud de denuncia del guarda barreras, Vidal Merino García, contra Camilo Cabo Fernández, cuyo último domicilio fue el 19, Rue Bu-Bec Rouen Leineam Paritine (Fran-

cia), y hoy en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, testificarle el carnet de conducir, el de circulación y póliza de seguros de su vehículo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al mismo mediante su inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente en Castrojeriz, a 26 de abril de 1971. — El Secretario en funciones, Rosa Hernández.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617 /1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica cuyas características se indican seguidamente:

Referencias: RI. 2.718.

Exp.: 22-559.—F. 309.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a Cooperativa Agropecuaria, situada en las proximidades de Oquillas.

Características principales: Línea a 13.2 KV., de 255 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea que va desde la E. T. D. de Oquillas hasta Gumiel de Hizán, y final en el nuevo C. T. a instalar en la Cooperativa citada, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 181.263 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de In-

dustria en Burgos, calle de Santander, núm. 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 17 de abril de 1971. El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.346.—204,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617 /1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica cuyas características se detallan a continuación:

Referencias: RI. 2.718.

Exp.: 22-558.—F. 308.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la finca La Corta, propiedad de don Alejandro Alameda, en término de Cuevas de Juarros.

Características principales: Línea a 13.2 KV., de 3.903 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea que suministra al Monasterio de San Pedro Cardena y final en el nuevo centro de transformación a instalar en la finca La Corta, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 534.726 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, núm. 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de abril de 1971. El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.347.—209,00

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ministerio de Obras Públicas —Dirección General de Obras Hidráulicas—, con fecha 18 de febrero de 1971 (referencias: Exp. 2.492, control. 648), decía a esta Comisaría de Aguas lo siguiente:

“El Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I. la inscripción del aprovechamiento con las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo Velasco.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: D. Fulgencia Gómez Gutiérrez.

Término municipal y provincia de la toma: Quintana de los Prados—Espinosa de los Monteros (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 2,90.

Superficie regada en Has.: 2.9260.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta notarial de 18 de diciembre de 1967, ante el Notario de Espinosa de los Monteros, D. Ernesto Alonso Rivero.

Observaciones

1.^a La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.^a No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

3.^a Su buena conservación y explotación están bajo la inspec-

ción y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1969 ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilustrísimo señor Director General se comunica a Vdes., para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 2 de abril de 1971.— El Comisario Jefe, J. Reguart.

2.351.—448.00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado con carácter inicial, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1971, el expediente de aplicación de contribuciones especiales, por las obras de alcantarillado a realizar en la calle del Hospital del Rey de esta ciudad, se hace saber que de conformidad con los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir del si-

guiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, encontrándose de manifiesto a estos efectos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones considere oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 23 de abril de 1971.
El Alcalde, P. D. (ilegible).

Por don Augusto Calvo Sobrino y otro, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de reparaciones de automóviles, en la calle de Santa Ana, número 23.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de abril de 1971.
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, V. Sebastián.

2.341.—174.00

Por don Félix Bringas Dueñas, Cura Párroco de la Iglesia

Parroquia de San Pedro y San Felices, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de tanque de fuel-oil, en la calle de San Pedro y San Felices. Parroquia.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de abril de 1971.
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, V. Sebastián.

2.310.—181.00

Ayuntamiento de Zazuar

Aprobado por esta Corporación Municipal de mi presidencia el proyecto de las obras de abastecimiento y distribución de aguas y saneamiento a esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Jaime Sáez Vera, por importe de pesetas 1.514.340,15, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, desde el día siguiente de su publicación en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zazuar, 22 de abril de 1971.
El Alcalde, Vidal Duque.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante los 20 siguientes hábiles, se admiten proposiciones, para optar al concurso de contratación de los servicios de una orquesta, etc. para la amenización de los bailes de las fiestas patronales de esta villa, año 1971 y demás atracciones, etc., que constan en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas, se realizará tres días después, también hábiles, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en el tablero de edictos.

Vilviestre del Pinar, 26 de abril de 1971.—El Alcalde, (iegible).

2.381.—135.00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante los 20 siguientes hábiles, se admiten proposiciones, para optar al concurso de contratación de los servicios de una orquesta, etc. para la amenización de los bailes de las fiestas patronales de esta villa, año 1971 y demás atracciones, etc., que constan en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas, se realizará tres días después, también hábiles, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en el tablero de edictos.

Regumiel de la Sierra, 27 de abril de 1971.—El Alcalde, (iegible).

2.382.—136.00

Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

En cumplimiento acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, relacionado acotado caza del término municipal, publicado en el B. O. de la provincia, de 22 de julio de 1970, se anuncia nueva subasta de dicho acotado en el precio mínimo de 22.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento y posibles repercusiones que pueda tener dicho acotado en la nueva Ley de Caza.

La subasta tendrá lugar a los ocho días hábiles de su publicación en el B. O. de la provincia, a las doce horas, siendo imprescindible, para optar a la misma, tener consignado en la Depositaria municipal el 7 por 100 del importe en concepto de fianza, cuya cantidad le será devuelta si no le fuere adjudicada dicha subasta.

Santibáñez de Esgueva, 13 de abril de 1971.—El Alcalde, C. Izquierdo.

2.383.—143.00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío del resguardo de depósito número 12.217.000, de Acciones de la Compañía Telefónica.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
2.296.—50.00

Extravío del resguardo de depósito número 6.650, de Acciones de la Compañía Telefónica.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
2.297.—50.00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL